



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0871-2023-UNAP

Iquitos, 17 de agosto de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el 1 de agosto de 2023, se suscribió el Convenio Específico para el Desarrollo del Programa Especializado de Capacitación del Curso de Especialización en Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, entre el Gobierno Regional de Loreto (GOREL), representado por su gobernador regional don Jorge Rene Chávez Silvano, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, la suscripción del Convenio Específico tiene como objetivo desarrollar un programa de capacitación en operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en el ámbito rural de la Región Loreto, para mantener y ampliar las competencias de los responsables comunitarios locales asegurando el adecuado desempeño en el área operativa del saneamiento rural;

Que, la suscripción del Convenio Específico para el Desarrollo del Programa Especializado de Capacitación del Curso de Especialización en Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17º de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar con eficacia anticipada al 1 de agosto de 2023, la suscripción del Convenio Específico para el Desarrollo del Programa Especializado de Capacitación del Curso de Especialización en Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, entre el Gobierno Regional de Loreto (GOREL) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el Convenio Específico para el Desarrollo del Programa Especializado de Capacitación del Curso de Especialización en Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, que consta de veintiún (21) cláusulas, forman parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



Gestión de Servicio Social



CONVENIO ESPECIFICO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESPECIALIZADO DE CAPACITACION DEL CURSO DE ESPECIALIZACION EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Capacitación Académica que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en la calle San Marcos N° 185, Distrito de San Juan Bautista, debidamente representado por el Rector Dr. **RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 06444169, a quien en adelante se le denominará “**LA UNAP**”; y, de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902 y con domicilio legal Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.5, distrito de Belén, provincia Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Gobernador Regional, Señor **JORGE RENE CHAVEZ SILVANO**, identificado con DNI N° 41103058, Según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones a quien en adelante se le denominará “**EL GOREL**”, los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL Y FINES INSTITUCIONALES

La **UNAP** es una institución educativa que tiene como misión formar líderes en ciencias, ingeniería y medicina, dotadas de competencias para la investigación, la innovación y gestión tecnológicas, capaces de contribuir al bienestar de la sociedad, al desarrollo del país y a la afirmación de nuestra identidad nacional. Sus finalidades se sustentan en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la cual le reconoce autonomía académica, normativa y administrativa. Asimismo, tiene entre sus funciones, establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

Asimismo, cuenta con una estructura orgánica con la Dirección General de Administración, cuya función está dirigida a la gerencia, administración y desarrollo de conocimientos en su área, la que comprende la unidad responsable encargada de desarrollar programas de actualización de conocimientos.

El **GOREL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; esto, de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual regula su legitimidad y naturaleza jurídica.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La **UNAP** y el **GOREL**, el día 17 de Agosto del 2020, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en el cual ambas partes convienen en formular y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del funcionamiento, de la cultura, especialización y competencias; así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente.

10871
12-80



Los órganos principales que representan y estarán a cargo de los compromisos estipulados son:

- Por **EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**: La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
 - Por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA – UNAP**: Facultad de Ingeniería Química.

CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO

La vigencia del Convenio estará sujeto a la duración del Programa. El Programa se extiende por el plazo de 6 días estipulado en los TDR para desarrollar el Plan de Estudios, con asistencia regular de los participantes en al menos el 80% de las horas programadas. Vencido dicho plazo, el estudiante perderá su derecho a la certificación.

CLÁUSULA DECIMA: DEL NUMERO DE PARTICIPANTES

El número de participantes, para establecer la estructura de costos para la ejecución de este programa está establecido en 210 estudiantes seleccionados, en 4 sedes Iquitos, Nauta, Yurimaguas y Contamana, presentados por el GOREL, e incluidos dentro del convenio entre la UNAP Y EL GOREL.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: FINANCIAMIENTO

El pago que realizará el GOREL a la UNAP, sobre el programa de capacitación, es con presupuesto transferido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del D.S. 083-2023-EF.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LOS PAGOS

El monto total de la capacitación tiene un valor de S/ 334,651.00 (Trescientos treinta y cuatro Mil Seiscientos cincuenta y uno y 00/100 Soles), el cual corresponde al dictado de clases prácticas presenciales, traslado de docentes, alumnos y gastos administrativos, de acuerdo con el presupuesto del Anexo N° 3, cuyos montos genéricos se cancelaron en tres armadas previa conformidad del área usuaria.

Los costos de admisión, inscripción, matrícula, clases prácticas, certificación, alimentación y transporte serán pagados directa y oportunamente por el GOREL, en correspondencia con el calendario académico, de manera que la UNAP cuente con liquidez oportuna.

Además, será por cuenta de la UNAP administrar el pago de pasajes y viáticos (alojamiento, alimentación, movilidad local) para el traslado ida y vuelta y estadía de los profesores desde la UNAP de Iquitos hasta donde se requiera para el desarrollo del programa; asimismo es de su responsabilidad poner a disposición del Programa las aulas para las clases presenciales y coordinar la disponibilidad de aulas para las sesiones presenciales con los responsables locales en las localidades establecidas en los TDR.

Los pagos se efectuarán oportunamente, de acuerdo a la conformidad de los entregables, la UNAP podrá suspender el dictado de clases en caso no se efectúen los pagos oportunamente.



Gestión de Servicio Social



2.

Nauta, Yurimaguas y Contamana en el cronograma establecido, dirigido a 210 Operadores de la Región Loreto.

3.

La UNAP asegurara la meta física de operadores de saneamiento en el ámbito rural de manera presencial y realizar la inscripción en su plataforma tecnológica.

4.

El desarrollo del curso será práctico y deberá ajustarse a la malla curricular de acuerdo al Anexo N° 6 de los TDR.

La metodología que aplicará la UNAP establecerá sesiones de aprendizaje en grupos no mayores de 25 participantes, siendo agrupados de acuerdo a su ubicación geográfica y tipo de sistema que opera.

Para el desarrollo del curso la UNAP proporcionara a cada uno de los facilitadores y personal administrativo los equipos de protección personal. Los EPP y material educativo serán de acuerdo al Anexo N° 4 de los TDR.

5.

Para el desarrollo de las prácticas de campo, la UNAP proporcionara el transporte requerido por los facilitadores en cada sede y actividad especificada en la malla curricular por grupo de trabajo de acuerdo al Anexo N° 3 de los TDR.

6.

Para el desarrollo de las prácticas de campo, la UNAP proporcionara el transporte requerido por los facilitadores en cada sede y actividad especificada en la malla curricular por grupo de trabajo de acuerdo al Anexo N° 3 de los TDR.

Para el desarrollo del curso la UNAP proporcionara a cada uno de los facilitadores y personal administrativo los equipos de protección personal. Los EPP y material educativo serán de acuerdo al Anexo N° 4 de los TDR.

7.

La UNAP asumirá los gastos que impliquen el traslado a los sistemas donde se realicen las sesiones prácticas en campo.

8.

La UNAP extenderá a las personas que aprueben el curso, los certificados que incluirá la firma de la máxima autoridad correspondiente consignando el tiempo de ejecución del curso y el número de horas.

9.

La UNAP, contará con 1 supervisor, con coordinador, con la finalidad de obtener el desarrollo óptimo del curso.

10.

La UNAP proporcionará seguro SCTR y por daños a terceros a sus trabajadores.

11.

La UNAP cumplirá con todos los protocolos sanitarios e implementará medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID – 19.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL GOREL

1.

El GOREL nombrará a un coordinador para que a través de él se brinde todas las facilidades necesarias para la ejecución de la capacitación y coordinará con la UNAP la distribución de participantes.

2.

Los sistemas donde se desarrollarán las prácticas de campo serán identificados por el GOREL y éstos se determinarán teniendo en cuenta el criterio de ubicación geográfica y tipo de sistema de los grupos.

3.

El GOREL evaluará y remitirá el informe de conformidad en forma oportuna para que el proceso de pago sea de acuerdo al cronograma establecido. El pago por el servicio se realizará en tres armadas, previo a la conformidad del servicio por parte del área usuaria.



Gestión de Servicio Social

Cualquier notificación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles a los domicilios señalados en la parte introductoria para ser válidos para todos los efectos.

Ambas partes declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas en el presente convenio, el mismo que suscriben en tres (3) originales de igual tenor y valor en la ciudad de Iquitos, al 01 día del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.

EL GOREL

Jorge René Chávez Silvano
Gobernador Regional de Loreto

LA UNAP

Dr Rodil Tello Espinoza....
Rector UNAP

